

ACUERDO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y EL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EN PROPORCIÓN AL ÍNDICE INFLACIONARIO DEL AÑO 2011, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIONES VI Y VIII, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTE:

ÚNICO. Que mediante acuerdo número 13 de fecha 17 de enero del año 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la actualización del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tenían derecho los partidos políticos durante el año mencionado.

En virtud de lo anterior se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- De conformidad con el artículo 86 BIS, base I, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. En el Estado gozarán de las mismas prerrogativas que les confiere la Constitución Federal.

Asimismo, dicho precepto constitucional establece en su base II, primer párrafo, que la ley garantizará que los institutos políticos cuenten de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento ordinario de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2.- Que el artículo 99, fracción II, del Código de la materia, establece que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado es el de preservar y fortalecer el régimen de los partidos

políticos, razón por la cual este órgano superior de dirección haciendo uso de la atribución que le ha sido conferida en el artículo 114, fracción VIII, del ordenamiento legal en cita, garantiza y vigila que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Constitución Federal, a la Constitución Local, al Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

3.- De acuerdo con el artículo 64, fracción VI, del Código Electoral del Estado, el Consejo General actualizará anualmente, durante el mes de enero, el monto del financiamiento público ordinario, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año anterior, de conformidad con los índices del Banco de México, razón por la cual es menester proceder a la actualización del financiamiento referido.

Tomando en cuenta lo señalado en la página de internet del Banco de México <http://www.banxico.org.mx/>, en el apartado de INFLACIÓN, del cual se anexa al presente documento, copia de la impresión del portal antes citado, el índice inflacionario correspondiente al año 2011 fue del 3.82 por ciento; por lo tanto la actualización anual a que se refiere la disposición legal invocada en el párrafo anterior, deberá ser en proporción al porcentaje enunciado.

4.- En razón de lo anterior, se hace oportuno aplicar el índice inflacionario a las cantidades que amparan el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento a los partidos políticos, por lo que resulta que el financiamiento público ordinario de los institutos políticos con derecho a dicha prerrogativa para el año 2012 es el siguiente:

FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2012					
PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2011	INFLACIÓN 2011 (3.82%)	ACTUALIZADO 2012	MENSUAL 2012	FINANCIA- MIENTO ENE-SEPT
Partido Acción Nacional	3'545,538.60	135,439.57	3'680,978.17	306,748.18	2'760,733.62
Partido Revolucionario Institucional	4'034,629.80	154,122.86	4'188,752.66	349,062.72	3'141,564.50
Partido de la Revolución Democrática	1'208,841.00	46,177.73	1'255,018.73	104,584.89	941,264.05
Partido del Trabajo	1'318,234.80	50,356.57	1'368,591.37	114,049.28	1'026,443.53

Partido Verde Ecologista de México	1'259,722.20	48,121.39	1'307,843.59	108,986.97	980,882.69
Partido Movimiento Ciudadano	95,401.20	3,644.33	99,045.53	8,253.79	74,284.15
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	1'162,412.40	44,404.15	1'206,816.55	100,568.05	905,112.41
Partido Nueva Alianza	95,401.20	3,644.33	99,045.53	8,253.79	74,284.15
TOTALES	12'720,181.20	485,910.93	13'206,092.13	1'100'507.67	9'904,569.10

Como se desprende de la tabla anterior, la cantidad que se contempla en la penúltima columna, corresponde a los montos que se entregarán en ministraciones mensuales a los partidos políticos durante los meses de enero a septiembre del año 2012, ello en razón de que de conformidad con el artículo 64, fracción IV, segundo párrafo, del Código de la materia, el Consejo General deberá aprobar en el mes de septiembre del año de la elección el financiamiento ordinario que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV y V del precepto legal invocado.

Debido a la razón que se expone en el párrafo anterior, se entregará en forma normal y ordinaria, tan sólo las mensualidades que corresponden a los meses de enero a septiembre del año que transcurre, encontrándose el financiamiento de los meses subsecuentes del año actual, sujeto a las disposiciones de las fracciones mencionadas, relativas en esencia al supuesto de que mantengan su registro como partido político o inscripción en su caso, así como a la condición jurídica consistente en haber participado con candidatos propios cuando menos en el 50% de los distritos electorales de la entidad, en la elección inmediata anterior para diputados locales por el principio de mayoría relativa y cumplan con haber obtenido el porcentaje mínimo requerido de la votación total de la referida elección, siendo éste el 2% de conformidad con el artículo 64, fracción I, del Código Electoral del Estado.

5.- Por su parte la fracción VIII del artículo 64 del Código de la materia, establece el derecho de cada partido político de recibir hasta un 25% adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento público ordinario, de conformidad con la fracción VI del mismo artículo, para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación,

investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos del reglamento que apruebe este órgano electoral, debiendo los partidos comprobar los gastos que eroguen para la realización de las actividades mencionadas; por lo que de igual manera se propone a éste órgano colegiado la actualización de las actividades específicas señaladas, precisando al respecto que las ministraciones mensuales que correspondan por dicha determinación serán entregadas del mes de enero a septiembre de 2012, por los argumentos expuestos al final de la consideración que antecede, por lo que se muestra los siguiente:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2012				
PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2012	ACT. ESPECÍFICAS 2012 (25%)	ACT. ESPECÍFICAS MENSUAL	ACT. ESPECÍFICAS ENE-SEPT
Partido Acción Nacional	3'680,978.17	920,244.54	76,687.05	690,183.41
Partido Revolucionario Institucional	4'188,752.66	1,047,188.17	87,265.68	785,391.13
Partido de la Revolución Democrática	1'255,018.73	313,754.68	26,146.22	235,316.01
Partido del Trabajo	1'368,591.37	342,147.84	28,512.32	256,610.88
Partido Verde Ecologista de México	1'307,843.59	326,960.90	27,246.74	245,220.68
Partido Movimiento Ciudadano	99,045.53	24,761.38	2,063.45	18,571.04
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	1'206,816.55	301,704.14	25,142.01	226,278.11
Partido Nueva Alianza	99,045.53	24,761.38	2,063.45	18,571.04
TOTALES	13'206,092.13	3'301,523.03	275,126.92	2'476,142.30

En virtud de lo expuesto, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones VI y VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado, se aprueba la actualización del financiamiento público ordinario y de actividades específicas para el año 2012 de los partidos políticos con derecho a dichas prerrogativas, en los términos manifestados en las consideraciones números 4 y 5 del presente documento.

SEGUNDO: Que en razón de los argumentos expuestos en la consideración número 4, este Consejo General determina que el financiamiento público ordinario que le corresponde a cada partido político, se entregue de enero a septiembre en ministraciones mensuales, toda vez que en dicho mes del año que transcurre, este órgano superior de dirección deberá aprobar el financiamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, fracciones I, II, III, IV y V, para que la cantidad que resulte sea entregada a los partidos políticos con derecho a la misma, de manera mensual a partir del mes de octubre del año 2012. Por otra parte la entrega del financiamiento de actividades específicas, establecido en la fracción VIII del mismo precepto legal, se efectuará en términos de lo dispuesto en el Código de la materia y el Reglamento para el Financiamiento por Actividades Específicas que realizan los partidos políticos.

TERCERO: Notifíquese el presente a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 11 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 26 veintiséis de enero del año 2012 dos mil doce.